

(R. C. de la C. 904)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene como una de sus proyecciones más importantes el identificar y preservar zonas verdes. Esta misma preocupación la comparten los municipios. En el Municipio Autónomo de Cidra existen terrenos propiamente identificados para fines de conservación que deben ser conservados como tal de una manera efectiva y para que eso ocurra, estos terrenos deben ser parte de los activos de este municipio.

La Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda, es el ente gubernamental que tiene la función de realizar las gestiones necesarias y de establecer la reglamentación para liquidar los activos y pasivos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV).

En la Urbanización Treasure Valley del Municipio Autónomo de Cidra, existen cinco (5) solares que fueron parte de la urbanización y que fueron separados del área de vivienda para utilizarlos únicamente para conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva. Estos remanentes no están siendo utilizados para su propósito original, puesto que su titularidad pertenece a la antigua Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico. Estos terrenos podrían ser utilizados como parte de la zona del hábitat de la paloma sabanera principalmente y como veredas para la recreación pasiva.

El solar 1 tiene una cabida de 9,713.72 metros cuadrados. El solar 2 tiene una cabida de 870.97 metros cuadrados. El solar 3 tiene una cabida de 18,109.93 metros cuadrados. El solar 4 tiene una cabida de 445.50 metros cuadrados. El solar 5 tiene una cabida de 44,266.56 metros cuadrados. En conjunto los cinco (5) solares tienen un área de 73,406.69 metros cuadrados.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene un gran interés en que éstos, los terrenos en este proyecto identificados, sean transferidos al Municipio Autónomo de Cidra sin costo alguno y que estos terrenos sean utilizados para la conservación y veredas para la recreación pasiva.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Vivienda del Gobierno de Puerto Rico a transferir al Municipio Autónomo de Cidra, Puerto Rico, sin costo alguno, la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4, y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.

Sección 2.-En caso de que el Municipio Autónomo de Cidra altere las restricciones impuestas o intente alterar el uso de los solares, éstos revertirán al Departamento de la Vivienda.

Sección 3.-El Municipio Autónomo de Cidra asumirá los costos de las tasaciones, del otorgamiento de las escrituras y cualquier otro gasto necesario.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
23 de febrero de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios